



Constancia Secretarial 1. (03/11/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (07/11/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 08 de noviembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Ejecutivo de Alimentos
860013110001 2023 00098 00

Mocoa, Putumayo, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El ejecutado, por conducto de apoderado judicial, en término legal ha presentado contestación de la demanda, dentro de la cual ha propuesto excepciones de mérito (A.019 a 021), por lo tanto, el juzgado considera pertinente correr traslado en los términos del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012 a la parte ejecutante, para que pueda ejercer su derecho de defensa respecto de las afirmaciones y pruebas aportadas con la formulación de excepciones.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito planteadas (A.019 a 021), por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado Matheo Sebastián Anacona Córdoba, portador de la tarjeta profesional No. 288.853 del C.S. de la J, como apoderado del señor Marvin Santiago Carlosama Jacanamejoy, en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3126072a024a7131ddcf993d13d5c05c8a37adfff40fc1321254ab2d1d47cf**

Documento generado en 07/11/2023 08:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>